



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 076-2014-SMV/10.2

Lima, 14 de noviembre de 2014

### **El Intendente General de Supervisión de Entidades**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2014038751, presentado por la empresa Fonbienes Perú EAFC S.A. y el Informe N° 816-2014-SMV/10.2, de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CONASEV N° 033-2010-EF/94.01.1 se autorizó el funcionamiento de Fonbienes Perú EAFC S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, los artículos 13 y 15 del Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 730-97-EF/94.10, han previsto los requisitos que deberá presentar una empresa administradora de fondos colectivos a efectos de obtener la autorización de un programa y del respectivo modelo de contrato;

Que, los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento que adecua el Régimen Especial aplicable a Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 042-2002-EF/94.10, han previsto los requisitos adicionales que deberán observar las empresas administradoras de fondos colectivos con la finalidad de gestionar grupos bajo el régimen especial;

Que, Fonbienes Perú EAFC S.A. solicitó autorización del programa a denominarse "FBP006" bajo el régimen especial, el cual operaría bajo el Sistema de Certificado de Compra con Proveedor Predeterminado y del respectivo modelo de contrato, para lo cual presentó la información y documentación exigida por los artículos 13 y 15 del Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, cumpliendo adicionalmente con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento que adecua el Régimen Especial aplicable a Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada hasta el 05 de noviembre de 2014, se ha determinado que Fonbienes Perú EAFC S.A. ha cumplido con los requisitos necesarios a efectos de obtener la autorización del programa a denominarse "FBP006" y de su respectivo modelo de contrato, tal como se desarrolla en el Informe N° 816-2014-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; y, el artículo 38°, numeral 5, incisos ix y x, del Reglamento de Organización y Funciones de la



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar a Fonbienes Perú EAFC S.A. la administración del Programa denominado “FBP006” bajo el Sistema de Certificado de Compra con Proveedor Predeterminado, así como el contrato de administración que será utilizado durante la gestión de los grupos de dicho programa.

**Artículo 2º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a Fonbienes Perú EAFC S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**